Caldas, 07 de septiembre de 2026

Señor:
DARWIN ARNOLDO URREGO CARDONA
Subgerente de Fomento Deportivo y Recreativo
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC

Me permito informar que usted ha sido designado como supervisor del contrato:

| | | | |
|---|---|---|---|
| N° Contrato | PSJ-102-2026 | | |
| Contratista | CORPORACIÓN LÍDER EN DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL – COLDEFI | Cedula/Nit | 900.883.051-9 |
| Objeto | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación logística de la participación de las delegaciones deportivas que representen al municipio de Caldas en los juegos, torneos y demás eventos deportivos, recreativos y de actividad física en los que participe o sea convocado el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, en sus diferentes fases o etapas. | | |
| Valor Total | CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($106.000.000) IVA INCLUIDO, monto agotable a precios unitarios fijos. | | |
| Plazo | Tres (3) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero. | | |
| Link del SECOP II | https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-16-Servicios_profesionales_gestion&PPI=CO1.PPI.49821230&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=8&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9916549 | | |

De conformidad con la cláusula novena del contrato, las responsabilidades de los supervisores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que la propia entidad estatal realiza sobre la ejecución del contrato; por lo tanto, el supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia dirigidos a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en los estudios previos y en el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas.



NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

Además de las obligaciones generales descritas, es importante que tenga en cuenta lo siguiente para el desarrollo de la supervisión:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y legalización (registro presupuestal, aprobación de las garantías y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales) antes de cambiar el estado del contrato a “En Ejecución” en SECOP II, y confirmar que las condiciones del contrato y el cuadro tarifario hayan sido conocidos por las partes.
2. Formular por escrito las órdenes de pedido de cada evento o fase con la antelación prevista en el contrato, dentro del alcance del objeto y del cuadro tarifario de precios unitarios, sin autorizar servicios no previstos ni modificar las condiciones esenciales del contrato, facultades que corresponden al ordenador del gasto.
3. Verificar antes de cada jornada la documentación de los vehículos y conductores, las condiciones del alojamiento y la alimentación, y los elementos entregados, así como el cumplimiento de las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes que integran las delegaciones.
4. Llevar control del saldo del contrato con cada orden de pedido, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable en el que solo se paga lo efectivamente solicitado, prestado y recibido a satisfacción, y verificar para cada pago los soportes exigidos en la cláusula quinta antes de expedir el informe de supervisión y el certificado de recibo a satisfacción.
5. Informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimientos que advierta, así como sobre la necesidad de adición o prórroga cuando las delegaciones clasifiquen a fases posteriores, y con una antelación no inferior a treinta (30) días, informar sobre la terminación del contrato para adelantar su liquidación.
6. Publicar en el contrato electrónico de SECOP II todos los documentos de la etapa de ejecución el mismo día de su suscripción y remitirlos ese mismo día a la Oficina Asesora Jurídica del INDEC para su publicación en las plataformas de auditoría.



**Juan Carlos Arrubla Upegui**
**Gerente**



NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co